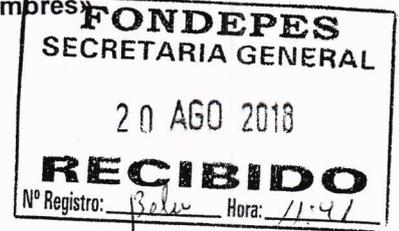




«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

INFORME N.º 616 - 2018 - FONDEPES/OGAJ



A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General

Asunto : Ampliación de plazo n.º 8 al Contrato n.º 038-2017-FONDEPES para la ejecución del Saldo de Obra: «Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna».

Referencia : a) Memorando n.º 2474-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 78-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

Fecha : Lima, 20 de agosto de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 2 de noviembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y el Consorcio Obras, integrado por las empresas J.P.C. Ingenieros S.A.C. y Soluciones Integrales Emdemas S.A.C., (el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 038-2017-FONDEPES para la ejecución del Saldo de Obra: «Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna» (la Obra), por el monto de S/ 3 680 960,43 (tres millones seiscientos ochenta mil novecientos sesenta con 43/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación de precios unitarios y con un plazo de ejecución de 75 días calendario.
- 1.2. El 31 de julio de 2018, mediante Carta n.º 00050-2018/CO-RL, el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo n.º 8 por 26 días calendario debido a la suspensión de obras por la falta de autorización de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (Dicapi).
- 1.3. El 7 de agosto de 2018, mediante Carta n.º 090-2018-CONS/AHJ/RL-MORRO SAMA, el Supervisor remitió al Fondepes su opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 8 mediante el cual declaró procedente aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 8 por 26 días calendario.
- 1.4. El 16 de agosto de 2018, mediante Informe n.º 78-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), en calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que procede la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 8 por 26 días calendario, siendo la nueva fecha de término el 30 de julio de 2018.
- 1.5. El 16 de agosto de 2018, mediante el Memorando n.º 2474-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa hizo suyo el Informe n.º 78-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proceda con el trámite correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.





«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, en adelante el ROF del Fondepes.

III. **ANÁLISIS:**

De la ampliación de plazo

- 3.1. El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que *«El contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento».*

Sobre el particular, debe señalarse que el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento¹ establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por *«atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista».*

Asimismo, el primer párrafo del artículo 170° del Reglamento² establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

- 3.2. De igual manera, el segundo párrafo del artículo 170° del Reglamento dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de

¹Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

²Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Quando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo período de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

170.4. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

(...)"





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

En razón de ello, se desprende que un contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los citados artículos, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.

- 3.3. Por lo tanto, a fin de que una Entidad apruebe una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere que: i) se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, ii) se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos, iii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal, solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, iv) la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y v) el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad.

Al respecto, cabe precisar que la aprobación de las ampliaciones de plazo contienen un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la Digenipaa, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones del estado señaladas anteriormente.

- 3.4. En razón a ello, según lo señalado por la Digenipaa en el Informe n.º 78-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs las circunstancias de la Ampliación de Plazo n.º 8 de la Obra se ampara en el supuesto recogido en el numeral 1 de artículo 169º del Reglamento, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

i. Las circunstancias y anotación en el cuaderno de obra que determinen la ampliación de plazo n.º 8:

La circunstancia que generó la solicitud de ampliación de plazo n.º 8 fue la paralización de obra debido a que el 5 de julio de 2018, mediante Acta de suspensión, la Dicapi determinó suspender los trabajos por falta de actualización de la autorización por cambio de trazo del emisor submarino, conforme lo acreditan las anotaciones del asiento de cuaderno de obra n.º 326 y 368, cuya causal culminó con la notificación de la Carta n.º 207-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, efectuada el 30 de julio de 2018 por el Fondepes .

ii. Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo:

Con asiento n.º 368 de fecha 30 de julio de 2018 se anotó en el cuaderno de obra que «se da por culminada la causal de paralización de trabajos en el lanzamiento y hundimiento del emisor submarino»; en ese sentido, el 31 de julio de 2018, el Consorcio Obras solicitó la ampliación de plazo n.º 08 mediante Carta n.º 00050-2018/CO-RL, es decir la solicitud de ampliación de plazo n.º 08 fue solicitada oportunamente dentro de los 15 días siguientes de anotada la circunstancia en el cuaderno de obra.

iii. Opinión del Supervisor:

«El inicio de la causal se inicia con el intento de iniciar los trabajos de lanzamiento y hundimiento del emisor submarino en fecha 05 de julio del 2018 (...) la causal invocada culmina con la comunicación de la Entidad en fecha 30 de julio del 2018 mediante Carta N° 807-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, acerca de que se puede proseguir con la ejecución de los trabajo».



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

iv. Afectación de la ruta crítica e identificación de la causal invocada:

«La Entidad comunica al Contratista la aprobación de la Prestación Adicional y Deductivo vinculante de obra N°01, cuya ejecución contempla una duración de 28 días calendario.

Uno de los componentes del Adicional y Deductivo vinculante de obra N°01 es el EMISOR SUBMARINO, componente que representa la ruta crítica del cronograma del Adicional, las partidas que conforman este componente son predecesoras entre sí y son las siguientes (...).

v. Sobre la necesidad de Ampliar el Plazo al Contrato de Supervisión:

«El artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.

En tal sentido, en vista que el Contrato de Supervisión está directamente vinculado al Contrato de Ejecución de Obra (contrato principal), corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión por 26 días calendario, contados a partir del 05 de julio de 2018 hasta el 30 de julio de 2018».

- 3.5. En atención a lo expuesto, se ha corroborado que de conformidad con el numeral 1 del artículo 169° y el artículo 170° del Reglamento concurren las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo n.º 8 solicitada por el Consorcio Obras, en el marco del Contrato n.º 038-2017-FONDEPES para la ejecución del Saldo de Obra «Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna», por el plazo de 26 días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 30 de julio de 2018.

Del plazo para el pronunciamiento

- 3.6. Al respecto, de la documentación remitida por la Digenipaa, se aprecia que el 31 de julio de 2018, mediante Carta n.º 00050-2018/CO-RL, el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo n.º 8 por 26 días calendario. En tanto que, el 7 de agosto de 2018, mediante Carta n.º 090-2018-CONS/AHJ/RL-MORRO SAMA, el Supervisor remitió al Fondepes su Informe sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo n.º 8 declarándola procedente por el mismo plazo solicitado por el Contratista; por lo que al encontrarse dentro del plazo establecido en el artículo 170° del Reglamento corresponde al Fondepes emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes del pronunciamiento del supervisor esto es, que Fondepes puede resolver sobre la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 8 y notificar dicha decisión hasta el 21 de agosto de 2018.

De la competencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo

- 3.7. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, se deja constancia que por Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General del Fondepes, entre otras facultades, resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras. Por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutorio.

De la responsabilidad

- 3.8. Finalmente, cabe indicar que el presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con los artículos 169° y 170° del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico corresponde únicamente a la Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo a los artículos 21 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE.



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

IV. CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 78-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA y RECOMIENDA** que:

- 4.1. Concurren las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo n.º 8 solicitada por el Consorcio Obras, en el marco del Contrato n.º 038-2017-FONDEPES para la ejecución del Saldo de Obra: «Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna», por el plazo de 26 días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 30 de julio de 2018.
- 4.2. Corresponderá, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 171º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ampliar el plazo del contrato del Supervisor Sr. Alexander Primitivo Huertas Jara por 26 días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final del contrato de supervisión el 30 de julio de 2018.
- 4.3. Corresponde que el Consorcio Obras amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento.
- 4.4. Notificar la Resolución de Secretaría General al ejecutor de la Obra, Consorcio Obras y al supervisor, Sr. Alexander Primitivo Huertas Jara, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las adendas correspondientes al Contrato n.º 038-2017-FONDEPES y Contrato n.º 035-2017-FONDEPES.



V. RECOMENDACIONES:

Para realizar el acto de aprobación descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General, a fin que expida el acto administrativo aprobatorio, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.

Atentamente,

Pedro Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
Fondepes

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 2474 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A: **ABOG. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: **AMPLIACION DE PLAZO N° 08**
CONTRATO N° 038-2017-FONDEPES PARA LA EJECUCION DE LA
OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA,
DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"

Referencia: **a) CARTA N°090-2018-CONS/AHJ/RL-MORRO SAMA**
b) INFORME N°78-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

Fecha: **Lima, 16 AGO 2018**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo a lo indicado en el asunto del presente documento; el supervisor **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, mediante la carta de la referencia a), presenta su informe de **AMPLIACION DE PLAZO N°08** requerida por el contratista **CONSORCIO OBRAS**, integrado por las empresas **J.P.C. INGENIEROS S.A.C.** y **SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C.**; informe en el que manifiesta la revisión de lo actuado y concluye con que dicha ampliación es procedente.

En vista de lo solicitado y tal como se indica en el Informe de la referencia b), el que ésta Dirección hace suyo en todas sus partes; se procedió a evaluar la solicitud presentada por el contratista y tomando como referencia el informe presentado por el supervisor de obra; se puede advertir que se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; por lo que esta Dirección concluye que el pedido es procedente, recomendando la aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 08 por 26 (Veintiseis) días calendario**; adjuntando para tal efecto, el sustento necesario.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores solicito a su despacho proceder con el respectivo trámite.

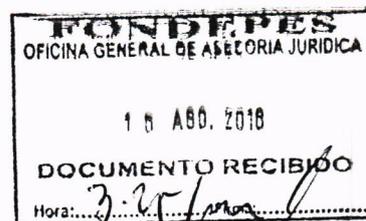
Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente;

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbien Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola

LABQ/RAMG/bvs





INFORME N°78-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

A: **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de la DIGENIPAA

15:08

Asunto: **AMPLIACION DE PLAZO N°08**
CONTRATO N°038-2017-FONDEPES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA,
DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"

Referencia: **CARTA N°090-2018-CONS/AHJ/RL-MORRO SAMA**

Fecha: **Lima, 14 de agosto de 2018**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo a la carta de la referencia, el **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA** encargado de la Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"**; ha presentado la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N°08** requerida por el contratista de ejecución de obra **CONSORCIO OBRAS**, integrado por las empresas **J.P.C. INGENIEROS S.A.C.** y **SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C.** Al respecto, debo manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.1 Datos generales:

Nombre del Proyecto:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA
Proceso de Selección:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2017-FONDEPES, derivada de la LICITACION PUBLICA N° 0004-2017-FONDEPES
Contrato de Obra:	CONTRATO N° 038-2017-FONDEPES
Fecha de Firma de Contrato:	02 DE NOVIEMBRE DE 2017
Sistema del Contrato:	PRECIOS UNITARIOS
Monto de Contrato:	S/ 3'680,960.43 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 43/100 SOLES)
Contratista Ejecución de Obra:	CONSORCIO OBRAS (J.P.C. INGENIEROS S.A.C. y SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C.)
Residente de Obra:	ING. OSCAR LUÍS LICOTA COAQUIRA
Contratista Supervisión de Obra:	ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
Supervisor de Obra:	ING. DAVID MANUEL VELA FARFÁN
Plazo de Obra:	75 (SETENTA Y CINCO) DIAS CALENDARIO
Fecha de Entrega de Terreno:	17 DE NOVIEMBRE DE 2017
Fecha de Inicio de Obra:	28 DE NOVIEMBRE DE 2017
Fecha de Término Contractual:	10 DE FEBRERO DE 2018
Ampliación de Plazo N°01:	25 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°01:	07 DE MARZO DE 2018





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Ampliación de Plazo N°02:	30 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°02:	06 DE ABRIL DE 2018
Ampliación de Plazo N°03:	31 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°3	07 DE MAYO DEL 2018
Ampliación de Plazo N°04:	25 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°4	01 DE JUNIO DEL 2018
Ampliación de Plazo N°05:	7 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°5	08 DE JUNIO DEL 2018
Ampliación de Plazo N°06:	26 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°6	04 DE JULIO DEL 2018

- 1.2 Mediante **MEMORANDO N°1246-2017-FONDEPES/DIGENIPAA**, se aprueba el Expediente Técnico para la Ejecución del Saldo de Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA”**, con código **SNIP N° 272805**, con un monto de inversión de **S/. 3'718,141.85 (Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Uno con 85/100 Soles)**, con un **Plazo de Ejecución de 75 (Setenta y Cinco) días calendario**.
- 1.3 Con fecha 26 de octubre de 2017, se firma el **CONTRATO N°035-2017-FONDEPES** con el **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA** para la Supervisión del Saldo de Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA”**, bajo el sistema de Suma Alzada; por un monto total de **S/ 366,692.45 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Dos con 45/100 Soles)** y por un **plazo total de 75 (Setenta y Cinco) días calendario**.
- 1.4 Con fecha 02 de noviembre de 2017, se firma el **CONTRATO N°038-2017-FONDEPES** con el **CONSORCIO OBRAS**, integrado por las empresas **J.P.C. INGENIEROS S.A.C.** y **SOLUCIONES INTEGRALES EMDERAS S.A.C.**; ganadores de la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°019-2017-FONDEPES**, derivada de la **LICITACION PUBLICA N° 0004-2017-FONDEPES** para la Ejecución del Saldo de Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA”**, bajo el sistema de Precios Unitarios; por un monto total de **S/ 3'680,960.43 (Tres Millones Seiscientos Ochenta Mil Novecientos Sesenta con 43/100 Soles)** y un **plazo total de 75 (Setenta y Cinco) días calendario (en adelante, el “CONTRATO”)**.
- 1.5 Con fecha 22 de febrero de 2018, se emite la **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 032-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N°01 por 25 (Veinticinco) días calendario** al **CONTRATO**.
- 1.6 Con fecha 27 de marzo de 2018, se emite la **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 052-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación**





de Plazo N° 02 por 30 (Treinta) días calendario al CONTRATO, considerando el plazo ya ampliado en la Ampliación de Plazo N° 1.

- 1.7 Con fecha 27 de abril de 2018, se emite **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 071-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 03 por 31 (Treinta y Un) días calendario** al CONTRATO, considerando el plazo ya ampliado en la Ampliación de Plazo N° 1 y N° 2.
- 1.8 Con fecha 25 de mayo de 2018, se emite **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 087-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 04 por 25 (Veinticinco) días calendario** al CONTRATO, considerando el plazo ya ampliado en la Ampliación de Plazo N° 1, N° 2 y N° 3.
- 1.9 Con fecha 20 de junio de 2018, se emite **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 109-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 05 por 7 (Siete) días calendario** al CONTRATO, considerando el plazo ya ampliado en la Ampliación de Plazo N° 1, N° 2 N° 3 y N° 4.
- 1.10 Con fecha 04 de julio de 2018, se emite la **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°71-2018-FONDEPES/J** donde se aprueba el expediente técnico de la prestación adicional de obra N°1 del CONTRATO, expediente que alcanza el monto de adicional N°1 S/441,324.99 y de deductivo N°1 S/65,347.58; siendo el nuevo monto contractual S/4,056,937.84 incluido IGV. Prestación Total del Adicional y Deductivo N°1 que asciende a la suma de S/375,977.41 soles con una incidencia total de 10.21%.
- 1.11 Con fecha 16 de julio de 2018, se emite **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 131-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 06 por 26 (Veintiséis) días calendario** al CONTRATO, considerando el plazo ya ampliado en la Ampliación de Plazo N° 1, N° 2 N° 3, N° 4 y N°5.
- 1.12 Con fecha 04 de julio de 2018, se emite la **Carta N°232-2018-FONDEPES/SG** recepcionada el 04 de julio de 2018 por el contratista CONSORCIO OBRAS donde se adjunta la Resolución Jefatural N°071-2018-FONDEPES/J.
- 1.13 Con fecha 08 de agosto de 2018, se emite **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 145-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se **deniega** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 07** (solicitud para la ejecución del expediente Adicional y Deductivo N°1) al CONTRATO.

II BASE LEGAL

- 2.1 Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado DS N°350-2015-EF y su modificatoria DS N°056-017-EF.

De acuerdo al Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo:

“El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*



2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un mayor plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

El Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

SUSTENTO DEL CONTRATISTA

El contratista fundamenta su solicitud de Ampliación de Plazo N°08 por la causal de **“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”**, generado por la falta de autorización por parte de la Dirección General de Capitanía y Guardacostas – DICAPI, para poder ejecutar las labores de “tendido, lanzamiento y hundimiento del emisor submarino con tubería HDPE 6”.

Dejan constancia del impedimento mediante un Acta generada con fecha 05 de julio de 2018, adjunto al presente informe.

Este impedimento tiene como fecha fin de causal la recepción de la CARTA N°807-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, 30 de julio de 2018, donde la entidad extiende la autorización para dar inicio a la ejecución de dicho lanzamiento sin mayores inconvenientes.

El contratista solicita la presente ampliación de plazo N°08 desde el día 05 de julio 2018 hasta el 30 de julio de 2018 (26 días calendario)

SUSTENTO DEL SUPERVISOR

De acuerdo al análisis efectuado; la Supervisión opina que **es procedente** la solicitud de Ampliación Parcial de Plazo N°08 por 26 días calendarios, conforme al Análisis mencionado

Handwritten signature/initials



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

donde señala el inicio de la causal con el intento de iniciar los trabajos de lanzamiento y hundimiento del emisor submarino en fecha 05 de julio del 2018, donde el residente de obra solicita la autorización correspondiente a la Dirección general de capitania y guardacostas de morro sama y se deniega la autorización por falta de los permisos correspondientes. La causal invocada culmina con la comunicación de la entidad en fecha 30 julio 2018, donde autorizan la ejecución de los trabajos.

La supervisión solicita la presente ampliación de plazo N°08 desde el día 05 de julio 2018 hasta el 30 de julio de 2018 (26 días calendario)

III ANÁLISIS

De lo expuesto por el Contratista y la opinión técnica de la Supervisión procedemos a valorar los siguientes aspectos:

De la Causal de Ampliación de Plazo invocada por el Contratista:

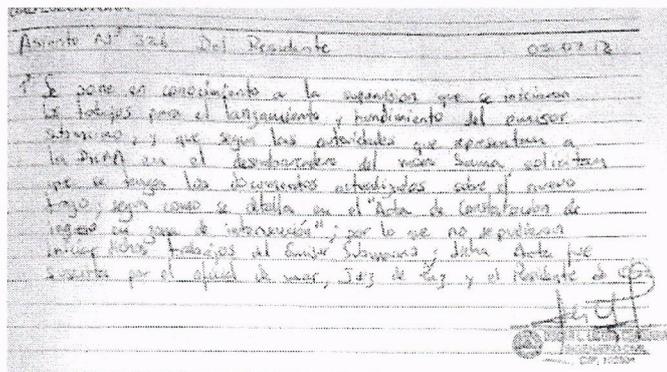
3.1 El Contratista CONSORCIO OBRAS, mediante Carta N°050-2018/CO-RL recibida por la supervisión con fecha 31 de julio de 2018, solicita la **Ampliación de Plazo N°08 por veintiséis (26) días calendario**, para lo cual invoca los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a la siguiente causal:

“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, generado por la paralización de trabajos referentes al componente del expediente técnico del Adicional y Deductivo N°01; “EMISOR SUBMARINO”, la causal tiene fin con la emisión de la CARTA N°807-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, 30 de julio de 2018, donde se autoriza el lanzamiento del emisor sin inconvenientes por parte de la Entidad.

La solicitud de ampliación de plazo N°08 empieza el día 05.07.2018 hasta el 31.07.18

De las anotaciones en el Cuaderno de Obra:

3.2 El contratista señala como inicio de la causal la anotación del residente en el asiento N°326 de fecha 05/07/18 donde se anota que según las autoridades que representan a la DICAPI en el desembarcadero de Morro Sama, solicitan los documentos actualizados sobre el nuevo trazo del emisor por lo que no se pudieron iniciar los trabajos del EMISOR SUBMARINO.



El contratista señala como cese de la causal la anotación del residente en el asiento N°368 de fecha 30/07/18, donde se describe la recepción de la CARTA N°807-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.



Del inicio y cese de la causal:

- 3.3 El inicio de la causal se origina el día 05 de julio de 2018 cuando el contratista realiza las coordinaciones con DICAPI de Morro Sama y esta dirección le niega el permiso a ejecutar los trabajos relacionados al “EMISOR SUBMARINO”, anotado en el Asiento N°326.
- 3.4 El cese de la causal se da con la recepción de la CARTA N°807-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 30 de julio de 2018, donde se autoriza el lanzamiento del emisor sin inconvenientes por parte de la Entidad, anotado en el Asiento N°368.

Del plazo que tiene el Contratista para solicitar la ampliación de plazo:

- 3.5 El Contratista presenta el sustento de solicitud de Ampliación de Plazo N°08 por 26 días calendario, con Carta N°050-2018/CO-RL, recibido por la supervisión con fecha 31 de julio de 2018, dentro del plazo establecido en el artículo N°170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De la modificación de la Ruta Crítica y cálculo del número de días en que se afecta:

- 3.6 La Entidad comunica al Contratista la aprobación de la Prestación Adicional y Deductivo vinculante de obra N°01, cuya ejecución contempla una duración de 28 días calendario.
- 3.7 Uno de los componentes del Adicional y Deductivo vinculante de obra N°01 es el EMISOR SUBMARINO, componente que representa la ruta crítica del cronograma del Adicional, las partidas que conforman este componente son predecesoras entre sí y son las siguientes:

04	EMISOR SUBMARINO		
04.01	SUMINISTRO DE TUBERIA		
04.01.01	SUM. E INST. DE TUBERIA LISA HDPE PECC-100 Dext 160MM(6") PN-10	m	120.00
04.01.02	SUM. E INST. DE LINEA AUXILIAR DE 90MM PARA MANIOBRA DE FOTACION	m	120.00
04.01.03	SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE TUBERIAS HDPE	GLB	1.00
04.01.04	CONSTRUCCION LASTRE DE CONCRETO F'c=280Kg/cm2 TIPO II	und	71.00
04.01.05	INSTALACION DE LASTRE	und	378.00
04.02	TERMOFUSION		
04.02.01	SERVICIO DE TERMOFUSIÓN DE TUBERÍAS DE 160 MM PN-10	m	120.00
04.02.02	SERVICIO DE TERMOFUSIÓN DE TUBERÍAS DE 90 MM PN-10	m	120.00
04.03	ULTRASONIDO - CONTROL DE CALIDAD		
04.03.01	VERIFICACION DE LA INSPECCION ULTRASONICA DE JUNTA	m	240.00
04.04	LANZAMIENTO Y HUNDIMIENTO		
04.04.01	TRASLADO VIA MARITIMA DE TUB. TERMOFUSIONADA DE "LA MECA" A DPA MORROSAMA	GLB	1.00
04.04.02	LANZAMIENTO Y HUNDIMIENTO DE LINEA MODIFICADO	m	640.00
04.04.03	FIJACION PRIMEROS METROS DE TUBERIA CON CONCRETO CICLOPEO	m3	3.75
04.04.04	PRUEBA Y PUESTA EN MARCHA EMISOR SUBMARINO MODIFICADO	GLB	1.00



De la Ampliación de Plazo del servicio de supervisión:

- 3.8 El Artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.

Cabe señalar que la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

- 3.9 El artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.

En tal sentido, en vista que el Contrato de Supervisión está directamente vinculado al Contrato de Ejecución de Obra (contrato principal), corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión por **26 días calendario**, contados a partir **del 05 de julio de 2018 hasta el 30 de julio de 2018**.

IV CONCLUSIONES

- 4.1 Se verifica que el contratista ha cumplido con los requisitos, procedimientos y plazos para presentar su solicitud de Ampliación de Plazo N°08, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2 La solicitud presentada de ampliación de plazo N°08, por el contratista, con la opinión favorable de la supervisión, ha sido analizada en el presente informe y corresponde declarar procedente la sustentación de la afectación a la ruta crítica para la causal invocada. (“**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**”).
- 4.3 Tomando en cuenta lo mencionado el Artículo N°171 del Reglamento, también se deberá realizar la Ampliación de Plazo a Supervisión, con todas las prerrogativas que señala la Ley y el Reglamento.

V RECOMENDACIONES

- 5.1 Por las razones técnicas señaladas y de conformidad con la normativa vigente, **se recomienda declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°08 por 26 días calendario**, plazo que debe ser contabilizado desde el **05 de julio de 2018 hasta el 30 de julio de 2018**.
- 5.2 Se recomienda realizar la Ampliación de Plazo respectiva para el Supervisor de Obra **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, por el mismo plazo **26 días calendario**, plazo que debe ser contabilizado desde el **05 de julio de 2018 hasta el 30 de julio de 2018**.
- 5.3 Se recomienda remitir todo lo actuado a la OGAJ para que emita el informe legal respectivo, tomando en cuenta que el plazo de la Entidad para notificar su decisión empezó el día 31 de julio de 2018 teniendo como último día **el 21 DE AGOSTO DE 2018** para remitir su decisión al contratista.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Es cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que estime convenientes.

Atentamente;

Betty Villegas Sotelo

CIP N° 164243

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.

FONDEPES

.....
Ing. Raúl A. Mora Guillen

COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO